

# Animales en el casco urbano

Sanidad ambiental en el Antiguo Régimen

En las poblaciones eminentemente agrícolas es inevitable que los vecinos tengan en sus viviendas una serie de animales que les son necesarios para realizar sus faenas agrícolas y complementar el aprovechamiento de los recursos agrarios generados. La presencia de estos animales en el casco urbano es una continua fuente de molestias para los vecinos y por consiguiente de disputas.

En la parte trasera de las casas de los labradores se encontraba el corral, un solar vallado con tapias, en el mejor de los casos, o con palos. Dentro de este perímetro se albergaba la yunta de bueyes para la faenas agrícolas, alguna bestia para el transporte, una o varias cabras para el abastecimiento de leche, los cerdos para el aprovechamiento de los restos de la huerta y las gallinas para la provisión de huevos y pollos para los días festivos.

Si el corral era amplio, en una de las esquinas del mismo se acumulaba la estercolera, el lugar en donde se amontonaba el estiércol para quitarlo de en medio y donde poder retirarlo cuando fuera preciso abonar el campo. A esta estercolera es a donde tenían que dirigirse los miembros de la familia para hacer sus deposiciones cuando hacía buen tiempo, de lo contrario debían aliviar el vientre en un bacín que luego se vaciaría.

El estiércol generado por estos animales se acumula en el corral, convirtiéndolo en un lodazal en invierno y en una fuente inagotable de polvo, malos olores, insectos y roedores para todo el vecindario. La presencia de estos animales en los corrales era inevitable, pero lo que no podían consentir los responsables del cabildo es que anduvieran sueltos por las calles, y ello se trató de evitar con la promulgación de un buen número de ordenanzas prohibiendo la presencia de cerdos: "...que ninguna persona trayga lechones por las dhas Calles y plaza..."

Además de la presencia de cerdos, se prohíbe que los perros anden sueltos por las calles, por los daños que pueden causar: "Otrosy, por quanto muchas personas vecinos desta cilla tienen puercos e perros de caça e de casa, e andan por esta villa sueltos haziendo grandes daños a los vezinos en sus casas, por ende hordenamos e mandamos que el que tuviere en su casa perros de caça o que hayan de estar en la villa, los tengan atados e no los dexen salir de casa a hazer daño a persona alguna, e sy salieren, los trayan a todos con una traylla de dos en dos so pena quel que no los traxere atados como dicho es e hizieren daño en alguna casa, quel que lo mocre en su casa haziendo daño lo pueda matar syn pena alguna, y el puerco o puercos villarriegos que se tomaren por las calles, peche su dueño en pena [...] y si el tal puerco villariego hiziere daño la pueda



**La presencia de cerdos estaba prohibida en Mérida por los muchos inconvenientes que ocasionaba su libre circulación por las calles y plazas: se comen las mercancías que se venden en la plaza, muerden a los niños y sobre todo porque originan polvo y malos olores que son causa de enfermedades y pestilencias...**

matar syn pena, tomándolo haciendo el dicho daño.

En Llerena también se reguló la tenencia de cerdos dentro de la población: "... que ningún vezino, ni morador desta villa de Llerena, q sea criador de puercos, no pueda ni criarlos en esta villa ni sus arrabales, ni tener çahurdas en ellas, agora los traygan, o quieran traer con guarda o sin ella."

La presencia de cerdos estaba prohibida en Mérida por los muchos inconvenientes que ocasionaba su libre circulación por las calles y plazas: se comen las mercancías que se venden en la plaza, muerden a los niños y sobre todo porque originan polvo y malos olores que son causa de enfermedades y pestilencias: "... los cuales hacen mucho daño, porque comen el pan que están vendiendo en la plaza y frutas y otros mantenimientos y muerden a los niños e impiden los caballos y bestias y carros que anden por la dicha ciudad y causan lodos en invierno y de verano polvos y en todo tiempo muchos olores y otras enfermedades, que es género de pestilencia..."

En la ciudad de Mérida se detallan los animales que no podrán entrar dentro del casco urbano, justificando además las causas de la prohibición: "Otrosi ordenamos, y mandamos, que ningunas personas entren a dormir en la Ciudad, ni sus Arrabales ordinariamente, de noche, ni de día, ovejas, cabras, ni puercos, sino es algunos que passan camino, so la dicha pena, y aplicación, y que los bueyes de labor, no se piensen en tiempo de sementera, ni otro alguno, de los muros adentro de la Ciudad, ni se hagan pajares para el dicho efecto, antes se reformen los que huviere hechos..."

Y por quanto los puercos hazen mucho daño en la Ciudad, comiendo el pan que

se vende en la Plaça, frutas, y otros mantenimientos, muerden los niños, desempiedran las calles, y causan malos olores, y otros muchos inconvenientes [...] que ninguna persona, de qualquiera suerte que sea, no traygan por la Plaça, ni calles desta dicha Ciudad, puercos, ni puercas, grandes ni pequeños, de día, ni de noche, en ningun tiempo, pena que los que fueren halados de los muros adentro, los puedan matar, libremente, y sin pena alguna [...] Y permitimos que los vezinos desta Ciudad, puedan criar, y tener cebones en su casa, sin que por ningún modo los dexen salir della ..."

En las ordenanzas de Jerez de los Caballeros se hace una pormenorizada relación sobre los animales que no pueden estar dentro del recinto de la ciudad: "Assimismo ordenamos, que los Bueyes de labor no se piensen en tiempo sementera, ni otro alguno de los muros adentro de la Ciudad, ni se



**En las ordenanzas de Jerez de los Caballeros se hace una pormenorizada relación sobre los animales que no pueden estar dentro del recinto de la ciudad**

hagan Tinaos para dicho efecto, antes bien reformen los hechos...

Y Porque junto a los Pilares de esta Ciudad suelen acudir de siesta, y a otras horas, muchos puercos a beber, y suelen hacer muchos hozaderos, y hoyos, de q resulta mucho daño, y perjuicio para evitarle: Ordenamos q ninguna persona tenga puercos junto a los dichos Pilares con quince passos a el rededor en ninguna hora del dia, ni de la noche, ni alli les den agua, ni se la hechen por cima [...] pero bien permitimos que en los años esteriles de agua trahigan el ganado de zerdá a beber en los Pilares [...] Y en la misma pena incurra qualquier persona q hechare en dichos Pilare, y Fuentes cosas sucias, o animales muertos [...] y tambien a los q en dicho Pilares, y Fuentes labaren paños, madejas, legumbres, o basijas...

Era habitual la presencia de perros vagabundos en las calles, con los consiguientes inconvenientes que causaban: suciedad con sus excrementos, animales muertos que eran despedazados por éstos, peleas entre los perros, entrada indeseada en las casas, mordeduras a las personas, peligro de perros rabiosos, etc: "Están tendidos en esas calles, particularmente en las convezinas a las carnicerías o rastros, entre alanos y mastines, que, en viendo a otro perro que se llega adonde ellos tienen su pasto, aunque no le coman, le hazen pedaços. Huye este pobre perro hasta entrarse en una casa y pónese detrás de la puerta. Allí le dexan, mas otros perrillos, que son valientes a sobre destos, sus criados que degamos, no quieren que aya pobre en casa, que, aunque ay tanto que comer en ella, más quieren que se pierda que no que lo coma otro: dan en ladrar en este retraydo perro, que, aunque no ofende a nadie y para esta causa no tiene para qué temer, es pobre que basta, y tanto le ladra y tanto le aflige que le echa de casa."

También había cantidad de gallinas y patos por las calles, picoteando libremente en la basura y desperdicios que encontraban, además de gatos, ratas, o las manadas de animales que salían para pacer en el campo y que solían vivir en el interior de las viviendas, tales como cerdos o cabras.

1 Peralta Olea, María A.: "Badajoz en el siglo XVIII. Un proyecto de ordenanzas municipales". Revista de Estudios Extremeños. Tomo XL, págs. 255 a 275. Excelentísima Diputación Provincial. Badajoz, 1984, pág. 265.

2 Bernal Estévez, A.: Vida campesina en Extremadura: Montemolín a comienzos de la edad moderna. Universidad de Extremadura. Cáceres, 2002, pág. 116.

3 Archivo Municipal de Llerena: Ordenanzas municipales de 1632.

4 López Gómez, J. M.: Salud pública y medicina en Mérida (1700-1833). Asamblea de Extremadura y Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida. Mérida, 1990, pág. 165.

5 Archivo Municipal de Mérida: Ordenanzas municipales de 1667.

6 Archivo Municipal de Jerez de los Caballeros: Ordenanzas municipales de 1758.

7 Cortés de Tolosa, J.: El licenciado Periquín. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <http://www.cervantesvirtual.com/serviet/SirveObras/135>



**Antonio Penco Martín**

Veterinario